



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/45558
C.A. 16.27S.714.1.1-17/2004
BITACORAS: 02/KV-0180/03/17
02/KW-0647/02/18

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **2916** /2018

En la Ciudad de México, a **30 JUL 2018**

LIC. ALFONSO OREL BLANCAFORT CAMARENA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega de los siguientes documentos:

1. Resolución Administrativa No. **1775** /2018, de fecha **30 JUL 2018** por medio de la cual esta Dirección General autoriza la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-1038/05**, en favor de la empresa **MEDICIS, S.C.**

2. Resolución Administrativa No. **1774** /2018, de fecha **30 JUL 2018** por medio de la cual esta Dirección General autoriza a la empresa **MEDICIS, S.C.**, ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-1038/05**, en favor de la empresa **SANOVIV, S.A. DE C.V.**

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos tanto por el cedente como por el cesionario se ubican en ese Estado de **Baja California**.

Asimismo, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

OJBC/IRVS/ELV



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/45558
C.A. 16.27S.714.1.1-17/2004
BITÁCORA: 02/KW-0647/02/18

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. ISO MR DGZF-1038/05.

RESOLUCIÓN N° **1774** /2018

En la Ciudad de México, a **30 JUL 2018**

Vista para resolver la "Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones" derivados del Título de Concesión No. ISO MR DGZF-1038/05, esta autoridad procede a emitir la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **30 de septiembre del 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, otorgó en favor de la moral **MEDICIS, S.C.**, el Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-1038/05**, respecto de una superficie de **2,773.14 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **2 terrazas sin techumbre, andador peatonal a base firme de concreto con piedra laja, muro de contención a base de piedra laja y cerco de protección construido a base de portería de madera con sogas de ixtle y planta de tratamiento de aguas residuales**, localizada en el **Km. 39+300.3** de la carretera libre Tijuana-Ensenada, **Rancho Santini, Municipio de Playas de Rosarito, en el Estado de Baja California**, exclusivamente para uso de **andador y muro de contención**, misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **GENERAL**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **18 de noviembre del 2005**.

SEGUNDO.- En fecha _____, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución Administrativa número _____ /2018, en cuyos términos se **AUTORIZÓ** a la moral **MEDICIS, S.C.**, la "**MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES**" del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-1038/05**, respecto de una disminución de la superficie concesionada de **2,773.14 m²** a **2,409.62 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre.

TERCERO.- Que con fecha **14 de febrero del 2018**, la moral **MEDICIS, S.C.**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California, por conducto de su representante legal el C. César Franco Viedas, quien acreditó su personalidad mediante

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/45558
C.A. 16.27S.714.1.1-17/2004
BITÁCORA: 02/KW-0647/02/18

escritura pública número 10,198 de fecha 23 de mayo del 2005, otorgada ante la fe del Lic. Luis A. Durazo Bazua, Notario Público No. 1, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, por medio del cual solicita la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-1038/05**, en favor de la empresa denominada **"SANOVIV, S.A. DE C.V."**.

CUARTO.- Que con fecha **27 de marzo del 2018**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio No. **DFBC/SGPA/UEAC/292/2018**, de fecha 01 de marzo del 2018, por medio del cual la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambientes y Recursos Naturales en el Estado de Baja California, remitió la solicitud referida anteriormente; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **"Cesión de Derechos y Obligaciones"**, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando



se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento..."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que con fecha **14 de febrero de 2018**, la moral denominada **MEDICIS, S.C.**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California, **"Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones"** derivados del Título

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/45558
C.A. 16.27S.714.1.1-17/2004
BITÁCORA: 02/KW-0647/02/18

de Concesión No. **ISO MR DGZF-1038/05**, en favor de la moral "**SANOVIV, S.A. de C.V.**", se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. Que con fecha **30 de septiembre del 2005**, se otorgó a favor de la moral **MEDICIS, S.C.**, el Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-1038/05**, respecto de una superficie de **2,773.14 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, con las obras existentes, para un uso **General** y con una vigencia al **18 de noviembre del 2020**.
- B. Que mediante la resolución administrativa referida en el Resultando SEGUNDO, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, determinó **AUTORIZAR** la "**MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES**" del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-1038/05**, a efecto de reducir la superficie concesionada de **2,773.14 m²** a **2,409.62 m²**.
- C. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el C. César Franco Viedas, representante legal de la moral **MEDICIS, S.C.**, actual Titular de la Concesión No. **ISO MR DGZF-1038/05**, personalidad que acredita debidamente mediante escritura pública número 10,198 de fecha 23 de mayo del 2005, otorgada ante la fe del Lic. Luis A. Durazo Bazua, Notario Público No. 1, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Estado de Baja California; lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- D. Que la moral **MEDICIS, S.C.**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, toda vez que en el expediente en el que se actúa, obran los comprobantes de pago y/o recibos que acreditan que se encuentra al corriente en el pago de los derechos federales por el uso, goce y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre desde el **SEGUNDO Bimestre de 2012**, hasta el **SEXTO Bimestre de 2017**, documentales emitidas por el H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C.
- E. Que en el expediente en estudio obra original de recibo bancario por el monto de **\$2,497.00 (dos mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/45558
C.A. 16.27S.714.1.1-17/2004
BITÁCORA: 02/KW-0647/02/18

obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

- F. Que la moral "**SANOVIV, S.A. DE C.V.**", reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, quien al ser una persona moral presenta acredita su debida Constitución mediante el Instrumento Notarial 8,474 de fecha 11 de julio de 1997, pasado ante la Fe del Lic. Gerardo Manuel Sosa Olachea, Notario Público No. 2, en la Ciudad de Tecate, Baja California; así como también acredita la personalidad del C. César Franco Viedas, representante legal de dicha moral, mediante la Escritura Pública No. 23,328, de fecha 05 de agosto de 2010, pasado ante la Fe del Lic. Xavier Ibáñez Aldana, Notario Público No. 1, en la Ciudad de Tecate, Baja California, quien suscribe la "**Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones**" del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-1038/05**, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.
- G. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- H. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la moral **MEDICIS, S.C.**, el uso **General** que tiene autorizado está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeta la moral denominada **MEDICIS, S.C.**, desde el momento de la entrega de la Autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones del citado Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-1038/05**.

Sin que sea óbice lo anterior para que, en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/45558
C.A. 16.27S.714.1.1-17/2004
BITÁCORA: 02/KW-0647/02/18

Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO. - Se autoriza a **MEDICIS, S.C.**, ceder en favor de la moral denominada "**SANOVIV, S.A. DE C.V.**", los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-1038/05**.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la moral **MEDICIS, S.C.**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-1038/05**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la empresa denominada "**SANOVIV, S.A. de C.V.**".

TERCERO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-1038/05**, a la moral denominada "**SANOVIV, S.A. DE C.V.**" se le reconocerá y denominará como "**LA CONCESIONARIA**"; quien cuenta con el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,409.62 m²** (dos mil cuatrocientos nueve punto sesenta y dos metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **2 terrazas sin techumbre, andador peatonal a base firme de concreto con piedra laja, muro de contención a base de piedra laja y cerco de protección construido a base de portería de madera con sogas de ixtle y planta de tratamiento de aguas residuales**; localizada en el **Km. 39+300.3 de la carretera libre Tijuana-Ensenada, Rancho Santini, Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California**, exclusivamente para uso de **andador y muro de contención**, mismo que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**, con una vigencia al **18 de noviembre del 2020**.

CUARTO.- Por concepto de "**Cesión de la concesión entre particulares**", la empresa denominada "**SANOVIV, S.A. de C.V.**", deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo **194-D fracción III** de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente resolución a la persona moral denominada **MEDICIS, S.C.** a través de su representante legal el C. César Franco Viedas, y/o por medio de cualquiera de sus autorizados, a saber los CC. Paulina Contreras Aguirre, Daniel Gutiérrez Topete y José Luis Quezada Casillas, en el

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/45558
C.A. 16.27S.714.1.1-17/2004
BITÁCORA: 02/KW-0647/02/18

último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en calle **Misión San Diego No. Exterior 2937, interior 103, Zona Urbana Río, C.P. 22010, Municipio de Tijuana, en el Estado de Baja California**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

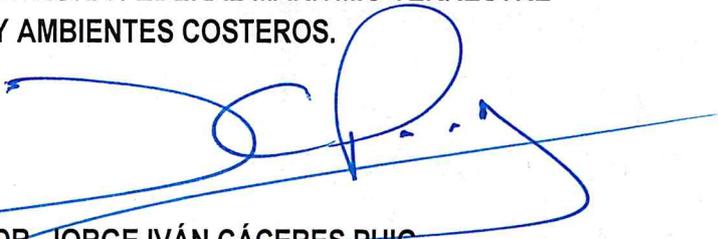
SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente resolución a la persona moral denominada **SANOVIV, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el C. César Franco Viedas, y/o por medio de su autorizada la C. Paulina Contreras Aguirre, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en calle **Misión San Diego No. Exterior 2937, interior 103, Zona Urbana Río, C.P. 22010, Municipio de Tijuana, en el Estado de Baja California**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento tanto de la Cedente como de la Cesionaria, que el expediente que se resuelve se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Piso 14, Ala "B", Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

OJBC/IRVS/ELY

Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México

www.semarnat.gob.mx